



CONVENIO AD128/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD121/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ELSA MARÍA BARRÓN QUIROZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de Abril de 2016, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD121/16**, relativo al servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, correspondiendo como contraprestación la cantidad mínima de \$ 180,000.00 M.N. (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 28 de Abril al 09 de Octubre de 2016;

II.- Que mediante oficio número OM-SRMS-427/2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016, el Lic. Armando Holguín Córdova, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, solicitó la ampliación al Contrato Número AD121/16 en un **30% (treinta por ciento)** en su monto máximo total, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado;

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD121/16, de fecha 28 de Abril del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número 01-51351050002-999999-04-06001-131-000-02E0702-35502-1-4-GCAM-000, 01-51351050002-999999-04-07002-131-000-02K0901-35502-1-4-GCAM-000, 01-51351050002-999999-04-07032-131-000-02K0302-35502-1-4-GCAM-000, 01-51351050002-999999-04-09002-131-000-02E0101-35502-1-4-GCAM-000, 01-51351050002-999999-04-10021-131-000-02E0801-35502-1-4-GCAM-000, 01-51351050002-999999-04-13032-131-000-02R0103-35502-1-4-GCAM-000, 01-51351050002-999999-04-15001-131-000-02F0805-35502-1-4-GCAM-000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 30% del monto máximo total del contrato **AD121/16**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD121/16** cuyo cantidad mínima es de \$ 180,000.00 M.N. (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total es de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre el monto máximo total del contrato en comento; es decir la cantidad **de \$ 180,000.00 M.N. (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. *Que para la prestación de los **SERVICIOS**, las partes ratifican los términos y condiciones del contrato **AD121/16**, relativo al servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua.*
2. *El Taller Municipal, será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.*

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$15,517.24 M.N. (Quince Mil Quinientos Diecisiete Pesos 24/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$15,517.24 M.N. (Quince Mil Quinientos Diecisiete Pesos 24/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

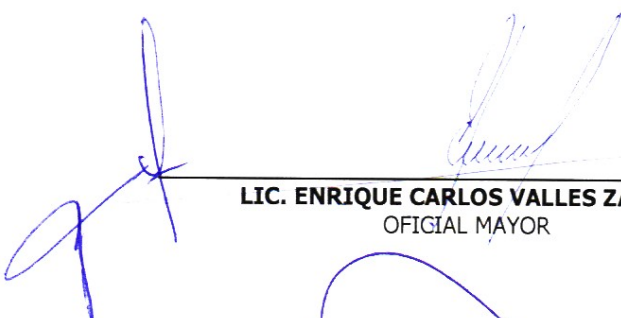
SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

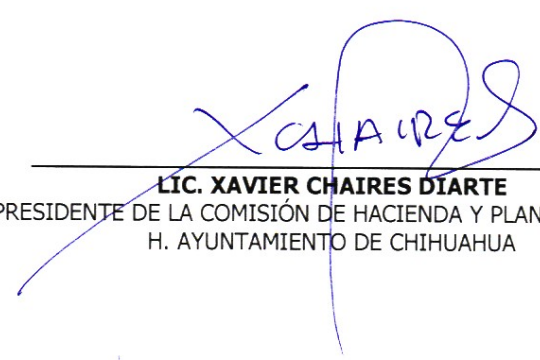
EL MUNICIPIO:



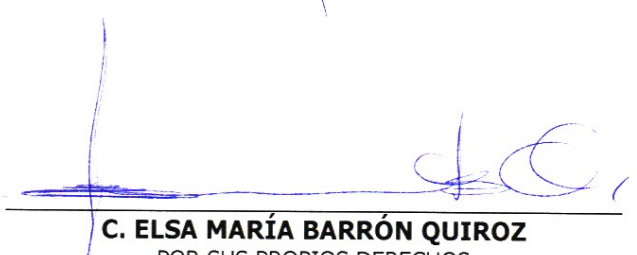
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DIARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C. ELSA MARÍA BARRÓN QUIROZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS